

**ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA**  
**CAPITULO I**  
**DENOMINACION, DOMICILIO, AMBITO,**  
**ACTIVIDADES Y DURACION.**

**DENOMINACIÓN Y RÉGIMEN LEGAL.**

Con la denominación Jov-Ope se constituye una Sociedad Cooperativa de Trabajo Asociado, dotada de plena personalidad jurídica, sujeta a las disciplinas de *la Ley 8/2006, de 16 de noviembre, de Sociedades Cooperativas, de la Región de Murcia.*

**DOMICILIO SOCIAL.**

El domicilio social de la Cooperativa se establece en Avda. 12 de Octubre s/n, Archena (30600) Murcia

**ÁMBITO TERRITORIAL.**

El ámbito territorial dentro está situado el centro de trabajo en los que los socios prestan habitualmente su trabajo cooperativizado, es el correspondiente a la Comunidad Autónoma de La Región de Murcia.

**OBJETO SOCIAL Y ACTIVIDAD ECONÓMICA.**

Las actividades económicas que, para el cumplimiento de su objeto social, desarrollará la Cooperativa son: Manufactura y compra venta de productos decorativos y de cosmética natural

**DURACIÓN.**

La Sociedad se constituye por un tiempo determinado que abarca del día de constitución de la misma, hasta la fecha de disolución por cese de actividad durante el mes de Junio del año 2017.

**CAPITULO II**  
**DE LOS SOCIOS TRABAJADORES**

**PERSONAS QUE PUEDEN SER SOCIOS TRABAJADORES.**

1. Pueden ser socios trabajadores de esta Cooperativa las personas físicas con capacidad legal para desarrollar la actividad cooperativizada mediante la prestación de su trabajo, para producir en común bienes y/o servicios para terceros.
2. La pérdida de la condición de Socio trabajador provocará el cese definitivo en la prestación de trabajo en la cooperativa.

**ADQUISICION DE LA CONDICION DE SOCIO TRABAJADOR.**

1. Para adquirir la condición de socio trabajador, en el momento y después de la constitución de la Cooperativa, será necesario:
  - a) Estar incluido en la relación de promotores de la sociedad.
  - b) Suscribir y desembolsar, respectivamente, las cantidades a que se refieren estos Estatutos.
  - c) Comprometerse a no darse de baja antes de la disolución de esta sociedad

**OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS TRABAJADORES.**

1. Los socios trabajadores están obligados a cumplir los deberes legales y estatutarios.
2. En especial, los socios trabajadores tendrán las siguientes obligaciones:
  - a) Cumplir los acuerdos adoptados por los órganos sociales de la cooperativa.
  - b) Participar en la actividad que desarrolla la cooperativa para el cumplimiento de su objeto social.
  - c) Aceptar los cargos para los que fueren elegidos salvo justa causa de excusa.
  - d) Cumplir con las obligaciones económicas que le correspondan según estos estatutos.
  - e) La responsabilidad del socio trabajador por las deudas sociales estará limitada al capital social que hubiera suscrito.

- f) En caso de baja o expulsión, el socio trabajador responderá personalmente por las deudas contraídas por la sociedad, hasta el importe de su aportación al capital social.
- g) Participar en las actividades que la Sociedad Cooperativa realice.

### **DERECHOS DE LOS SOCIOS**

Los socios trabajadores pueden ejercitar, todos los derechos reconocidos legal y estatutariamente.

1. Como mínimo tienen derecho a:

- a) Asistir, participar en los debates, formular propuestas según la regulación estatutaria y votar las propuestas que se les sometan en la Asamblea General y demás órganos colegiados de los que formen parte.
- b) Ser elector y elegible para los cargos de los Órganos Sociales.
- c) Participar en todas las actividades de la cooperativa, sin discriminaciones.
- d) La actualización y la liquidación de las aportaciones a capital social, cuando procedan.
- e) Recibir la información necesaria para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.

### **BAJA VOLUNTARIA.**

El socio trabajador puede darse de baja voluntariamente en la Cooperativa en cualquier momento, mediante preaviso por escrito.

### **BAJA OBLIGATORIA.**

Cesarán obligatoriamente como socios trabajadores, quienes pierdan los requisitos exigidos para serlo.

### **NORMAS DE DISCIPLINA SOCIAL.**

Los socios trabajadores sólo podrán ser sancionados por las faltas previamente tipificadas en los estatutos, que se clasificarán en leves, graves y muy graves.

### **EXPULSIÓN DE LOS SOCIOS.**

La expulsión de los socios trabajadores solo procederá por falta muy grave.

### **FALTAS.**

Las faltas cometidas por los socios trabajadores se clasifican en ***muy graves, graves y leves.***

#### **Son faltas muy graves:**

- a) La no participación en las actividades de la Cooperativa mediante el trabajo asignado y en los tiempos requeridos para el mismo.
- b) El incumplimiento de las obligaciones económicas con la Cooperativa.
- c) La manifiesta insubordinación individual o colectiva.
- d) La falta de asistencia al trabajo no justificada durante más de un tres días a la semana
- f) Mal comportamiento continuado con otros socios trabajadores o cualquier discusión, insultos o faltas de respeto a otros socios en el transcurso de reuniones o en cualquier actividad de la cooperativa

#### **Son faltas graves:**

- a) No desembolsar las aportaciones establecidas para ser socio en el plazo previsto.
- b) Mal comportamiento esporádico con otros socios trabajadores o cualquier discusión, insultos o faltas de respeto a otros socios en el transcurso de cualquier actividad de la cooperativa
- c) El incumplimiento de las órdenes de instrucciones de las obligaciones concretas del puesto de trabajo.
- d) La desconsideración con el público, clientes y proveedores en el ejercicio del trabajo.
- e) El incumplimiento de las normas y medidas de seguridad e higiene en el trabajo establecidas.
- f) La falta de asistencia y puntualidad al trabajo sin causa justificada.
- g) La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento normal del trabajo.

**Son faltas leves:**

- a) La ligera incorrección con el público, con los otros socios trabajadores.
- b) El retraso, negligencia o descuido en el cumplimiento de sus tareas.
- c) La falta de asistencia al trabajo sin causa justificada, y las faltas repetidas de puntualidad sin causa justificada.

**SANCIONES.**

1. Las sanciones que podrán imponer a los socios trabajadores por la comisión de faltas, serán:
  - a) Por las faltas MUY GRAVES: multa de 8 Euros, y suspensión al socio en sus derechos o expulsión.
  - b) Por las faltas GRAVES, la sanción podrá ser de multa de 6 Euros, o suspensión al socio en sus derechos.
  - c) Por las faltas LEVES, la sanción podrá ser de amonestación verbal o, multa de 2 Euros.

**CAPITULO III  
ORGANOS DE LA SOCIEDAD****LA ASAMBLEA GENERAL.**

1. La Asamblea General deberá ser convocada, con una antelación mínima de quince días naturales de la fecha prevista
2. Todos los socios firmarán un acta que recogerá, los acuerdos adoptados y el orden del día
3. Los acuerdos de la Asamblea General, que será redactada y firmada por el secretario, serán conforme a las Leyes y a estos Estatutos, y obligan a todos los socios trabajadores.
4. Podrán ser impugnados los acuerdos de la Asamblea General que sean contrarios a la Ley, y a estos Estatutos

**SECCION II. EL CONSEJO RECTOR.****COMPOSICIÓN, FUNCIONAMIENTO DURACIÓN, CESE, Y VACANTES.**

1. La Asamblea General regulará el funcionamiento del Consejo Rector
2. El Consejo Rector se compone de 4 miembros titulares. Los cargos serán los de, Presidente, Vicepresidente, Secretario, y Representante de los trabajadores socios, que serán elegidos por todos los miembros de la Asamblea General.
3. La renuncia de cualquier miembro del Consejo Rector, deberá realizarse por escrito y comunicarse en Asamblea Ordinaria
4. Los acuerdos se adoptarán por más de la mitad de los votos válidamente expresados. Cada consejero tendrá un voto. El voto del Presidente dirimirá los empates.

**CAPITULO IV  
REGIMEN ECONOMICO****RESPONSABILIDAD.**

Los socios trabajadores no responderán personalmente de las deudas sociales.

**CAPITAL SOCIAL.**

El capital social de la sociedad cooperativa estará constituido por las aportaciones obligatorias, realizadas por los socios:

**REEMBOLSO DE LAS APORTACIONES.**

El importe total de las aportaciones de cada socio trabajador se abonará a cada uno de los socios en el momento de la extinción de la sociedad, si los excedentes lo permiten.

**CAPITAL SOCIAL MÍNIMO.**

El capital social mínimo con el que puede funcionar la Cooperativa y que deberá estar totalmente desembolsado se fija en 100€.

#### **APORTACIONES OBLIGATORIAS.**

El socio que no desembolse las aportaciones en los plazos previstos incurrirá en falta muy grave y causará baja forzosa de esta cooperativa

#### **EJERCICIO ECONÓMICO Y DETERMINACIÓN DE RESULTADOS.**

El ejercicio económico, salvo tendrá una duración de siete meses desde la constitución de la sociedad.

#### **APLICACIÓN DE LOS EXCEDENTES**

En el plazo máximo de un mes, contados a partir del cierre del ejercicio económico, se deberá hacer la distribución de excedentes, una vez deducidas las aportaciones de los socios, cuyo destino será la ONG CRUZ ROJA

#### **IMPUTACION DE PÉRDIDAS.**

Las perdidas del ejercicio económico podrán imputarse a los fondos de reserva voluntarios

#### **FONDO DE RESERVA OBLIGATORIO.**

El Fondo de Reserva Obligatorio, destinado, desarrollo y garantía de la Cooperativa, es de en un cuarenta por ciento, del total de fondos aportados por los socios cooperativistas

### **CAPITULO V DE LOS LIBROS Y CONTABILIDAD**

#### **DOCUMENTACION SOCIAL.**

1. La Cooperativa llevará en orden y al día, al menos, los siguientes libros:
  - a) Libro de Registro de Socios y Aportaciones al Capital Social
  - b) Libro de Actas de la Asamblea General y del Consejo Rector.
  - c) Libro de inventarios y Libro diario.

#### **CONTABILIDAD.**

La contabilidad será ordenada y adecuada a su actividad con arreglo a lo establecido en el Código de Comercio y normativa contable.